

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA DRHE- 06-2022
De 25 de abril de 2022.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ALCIBIADES BAULE RUÍZ**, persona natural, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° **6-31-422**, con domicilio en el distrito de Chitré, Provincia de Herrera, teléfono celular 6808-1217, se proponen realizar un proyecto denominado **MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, dentro del Inmueble con Folio Real N° **30171100 (F)** Código de Ubicación **6002**, ubicado en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antedicho, el día 16 de Marzo de 2022 del señor **ALCIBIADES BAULE RUÍZ**, con cédula de identidad personal N°**6-31-422**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOS CEDEÑO Y AGUSTÍN SÁEZ**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones IAR-076-1996 e IAR-043-2000, respectivamente.

El proyecto consiste en adecuar un lote de terreno con una superficie actual de 1 ha + 378 m²+15dm², mediante el movimiento de tierra y nivelación del terreno. El volumen de material para la adecuación es de 22, 112.20 m³. El mismo se desarrollará sobre el Inmueble Chitré, código de ubicación 6002, corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84 (ver cuadro):

COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	558752.430	881741.150
2	558802.286	881695.983
3	558684.975	881564.244
4	558637.598	881571.827

Que mediante correo electrónico, el Miércoles 23 de marzo de 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas UTM del proyecto. Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día viernes 25 de marzo de 2022.

Que se realizó inspección el día miércoles 30 de marzo de 2022, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA.

Que se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor una primera información aclaratoria, mediante **Nota DRHE-SEIA-0417-2022** del 04 de Abril de 2022, notificada el día 06 Abril de 2022. La Nota DRHE-SEIA-0417-2022 establecía lo siguiente:

1. En el punto **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar**, se indica que de darse material excedente éste se depositará sobre la finca con Folio Real No. 385859 (F) propiedad de la empresa Desarrollo Bentob, S.A., la cual cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental aprobado para el proyecto **RESIDENCIAL LAS GAVIOTAS 2**.
 - Indicar si todo el material excedente que se generará del proyecto **MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, se depositará en dicho proyecto Residencial.
2. En el punto 15 (Anexos), se muestra una nota emitida por el Municipio de Chitré, en la cual menciona a otro proyecto que no corresponde al Estudio de Impacto Ambiental presentado. Aclarar

Que mediante Nota S/N, el Promotor hace entrega de las respuestas a la primera Nota aclaratoria (DRHE-SEIA-0417-2022), el 13 de Abril de 2022), la cual indica lo siguiente:

Respuesta N° 1:

Todo el material excedente que se generará en el proyecto MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO, se depositará en dicho proyecto Residencial Las Gaviotas 2.

Respuesta N°2:

La nota presenta un error en el nombre del proyecto. El nombre correcto es MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO, se adjunta nota corregida.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **“MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, cuyo promotor es el señor **ALCIBIADES BAULE RUÍZ**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2: EL PROMOTOR del proyecto **MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, deberán incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, un mes antes del inicio de la obra, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- c. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Tramitar los permisos de tala de los árboles, en la Sección Forestal, Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.
- e. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No, 36 de 3 de Junio de 2019.
- f. Mantener en el sitio un camión cisterna de forma permanente, para el control de suspensión de partículas de polvo, garantizando la no afectación de las viviendas que se encuentran en el área donde se llevará a cabo el proyecto.
- g. Realizar los trámites de permisos y concesión de Agua ante esta Dirección Regional, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973.
- h. Mantener las vías de acceso libres de sedimentos, producto de los trabajos de construcción, que puedan poner en riesgo el libre tráfico y evite se produzcan accidentes vehiculares.
- i. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral.
- k. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- l. Contar con la autorización emitida por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono.
- m. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- n. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

Artículo 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** deciden abandonar la obra, deberán comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6: Advertir al **PROMOTOR** del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7: Notificar al señor **ALCIBIADES BAULE RUÍZ**, de la presente resolución.

Artículo 8: Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 9: La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución de la obra civil del proyecto, contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de

2011; y Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de Junio de 2019, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los veinticinco (25) días, del mes de abril, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA

LIC. ALEJANDRO QUINTERO
Director Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

LIC. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

Hoy 26 de Abri/ de 2022
siendo las 2:06 de la tarde
notifique personalmente a Alcibiades
Baule Ruiz de la presente
documentación Resolución IA-DRHE-06-2022

Notificador 8-777-1540
Notificado 6-31422



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: MOVIMIENTO DE TIERRA Y
NIVELACIÓN DE TERRENO.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: ALCIBIADES BAULE RUIZ

Cuarto Plano: ÁREA: 1 HA + 378 m² 15 dm²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE-06-2022 DE 25
DE Abri DE 2022.

Recibido por:

Alcibiades Baule B.
Nombre y apellidos (en letra de molde) Firma

6-31422
Nº de Cédula de I.P.

26-4-22
Fecha